

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 236

Radicación Nro. 760013110003-**2022-00132**-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso pronunciarse esta judicatura respecto de la aprobación o no del trabajo partitivo presentado en esta causa liquidatoria, si no fuera porque dentro del expediente se extraña la escritura pública a través de la cual el señor Octavio Díaz Benavidez renunció a los gananciales, atendiendo a que la renuncia es solemne.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que la aporte dentro del término máximo de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90145ce89411d914287fd4f1f29ccc84c2faf61873291c3404ebf1638f72769b**

Documento generado en 24/02/2023 04:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>